



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
08 de Septiembre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día 08 de Septiembre de 2020 es de **\$21.6115** M.N. (veintiún pesos con seis mil ciento quince diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



RECOMENDACIONES PARA EL LLENADO DE LA SOLICITUD DEL AVISO AUTOMÁTICO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS.

En alcance a la circular G-0043/2020 y T-0117/2020 , se hacen las siguientes recomendaciones con relación a la publicación del "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior." mismo que entró en vigor el pasado 10 de diciembre de 2019, a través del cual se modifica la regla 2.2.15 de las Reglas y Criterios de Carácter General de la S.E.

Recomendaciones:

Como es bien sabido, el Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos (AAIPS), no cuenta con un campo específico para declarar la información del precio unitario, **por lo que hacemos un atento recordatorio a nuestros agremiados a efecto de que reiteren a sus importadores que al momento de realizar el llenado de la solicitud del AAIPS en VUCEM, deben poner especial atención en declarar el precio unitario y el valor de la mercancía**, como a continuación se indica:

Dicha información debe ser declarada en el campo de "**descripción de la mercancía**" y en caso de que el espacio no fuera suficiente continuar en el campo de "observaciones" y si aun así este campo es insuficiente, deberá señalar que **no se completa la información, por falta de espacio y que la información faltante se encuentra en hoja anexa** por lo que se deberá anexar la hoja con la información faltante a la solicitud.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

Aviso Automático para Importación de Acero

1 Capturar Solicitud

2 Requisitos Necesarios

3 Anexar Requisitos

4 Firmar Solicitud

Siguiente

Solicitante

Datos de la solicitud

Datos del trámite a realizar

* Régimen al que se destinará la Mercancía

Definitivos

* Clasificación del Régimen

De importación

Datos de la mercancía

* Descripción de la mercancía

Registro Prueba

* Fracción arancelaria

72021101 - Con un contenido de carbono superior al 2% en peso.

* Unidad de medida de la tarifa (UMT)

Kilogramo

* Cantidad

2000

* Valor factura USD

213456.333

* País Origen

ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)

* País Exportador

ANGUILA

* Número de Certificado de Muestra o de Calidad

B5478/VER

* Fecha de Expedición de Certificado de Muestra o de Calidad

01/10/2013

Observaciones



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

El campo de "**descripción de la mercancía**" cuenta con una capacidad para captura de 1000 (mil) caracteres.

Diferencias de Unidad de Medida:

Asimismo es de suma importancia resaltar que cuando la unidad de medida de comercialización (UMC) sea distinta a la unidad de medida de tarifa (UMT), se deberán hacer las conversiones necesarias a efecto de que el precio unitario sea declarado conforme a la UMT, por lo que dichas conversiones deben ser capturadas en la solicitud a efecto de que la autoridad aduanera pueda validar que el precio unitario declarado en el AAIPS coincide con el de la factura.

Finalmente recordarle a los importadores que es fundamental que el precio unitario y el valor de la mercancía capturados en el AAIPS deben coincidir a exactitud con los valores contenido en la factura comercial que ampare dicha embarque, lo anterior en apego a lo dispuesto por la regla 2.2. 15 anteriormente señalada.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



LISTADO IMMEX AUTORIZADAS PARA REALIZAR OPERACIONES SENSIBLES.

Hacemos de su conocimiento que la SE a través de la cuenta de twitter de SNICE., da a conocer el listado de empresas IMMEX autorizadas para realizar importaciones temporales y transferencias de mercancías consideradas como sensibles (Anexo II del Decreto IMMEX), actualizado a la primera semana de septiembre 2020.

Para mayor referencia se adjunta el Listado de empresas IMMEX



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



PERMISO AUTOMÁTICO PREVIO DE EXPORTACIÓN DE DIVERSAS MERCANCÍAS DE ACERO

Oficios: 414.2020.2023 de fecha: 04/09/2020

Hacemos de su conocimiento que la DGFCCE dependiente de la Secretaría de Economía publico a través de su portal de SNICE con fecha del 04 de septiembre de 2020 el Oficio No. 414.2020.2023 referente a la solicitud del Permiso automático previo de exportación de diversas mercancías de acero (en adelante Permiso), a continuación destacamos lo más sobresaliente

Mercancía exportada a países diferentes a los Estados Unidos de América:

Respecto a la vigencia y solicitud de permisos automático previo de exportación de diversas mercancías de acero, se estará a lo siguiente:

La vigencia de los permisos automáticos previos sera la siguiente:

- * Permisos emitidos en 2020, contarán con una vigencia al 31 de diciembre de 2020.
- * Permisos emitidos en 2021, tendrán una vigencia al 30 de junio de 2021 (excepto para productos semiterminados)

Los requisitos que se deberán presentar son los siguientes:

- * Cuando se trate de primera solicitud o cuando estas tengan modificaciones, se deberán presentar únicamente los requisitos a que se refieren los numerales del 1 al 5 de conformidad con la fracción II del punto 4 referente a "Criterios y requisitos para solicitar el Permiso automático previo de exportación" del Acuerdo, anexamos documento para mayor referencia



No será necesario presentar la siguiente documentación:

- * II. Número de certificado de molino.
- * III. Fecha del certificado de molino.
- * V. Número de colada.
- * VIII. Fracción arancelaria del insumo del producto a exportar.

Lo anterior de conformidad con el punto 5 referente a "Solicitud del Permiso automático previo de exportación" del Acuerdo, documento anexo para mayor referencia.

No será necesario presentar el reporte mensual de sus operación, conforme a lo previsto en el último párrafo del punto 6 referente a "Obligaciones de los Molinos" del Acuerdo.

Vigencia del Permiso automático previo de exportación:

La vigencia del Permiso para las mercancías listadas en el Anexo 1 (adjunto) incisos A) y B) del Acuerdo, será de un mes calendario, dicha vigencia será aplicable a los molinos establecidos en México mismo que estén acreditados por la SE, y para aquellos que para la fabricación de la mercancía a exportar utilicen insumos de molinos establecidos en México que estén acreditados ante la SE, siempre y cuando estos últimos los hayan registrado como clientes.

Número de Permiso.

El número de permiso se compondrá de un código alfanumérico según la vigencia del mismo, de la manera siguiente:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

PERMISO	VIGENCIA	NUMERO DE USOS	NUM DE DIGITOS DEL PERMISO
Molino y clientes registrados (hacia EE.UU.)	Mes calendario	Ilimitado durante la vigencia	12
Personas físicas o morales (hacia EE.UU.)	15 días	Uno solo (1)	14
Personas físicas y morales (hacia países distintos a los EE.UU.)	Al 31 de diciembre de 2020	Ilimitado durante la vigencia	12

Finalmente, les señalamos que la información relacionada con el permiso de exportación de Acero, la podrán consultar en el micrositio correspondiente, en la pagina de SNICE, de la cual anexamos el link para pronta referencia.

https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/avisoexportacion_acero.html